

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM 2021/14000/007235

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ASUNTO37/2022

Montevideo, 03 JUN 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la prórroga del Contrato de Trabajo del Sr. Francisco Ilarraz de Souza Leites, para el Programa de Autoconstrucción de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de mayo de 2016 y su modificativa de fecha 28 de junio de 2016;

RESULTANDO: I) que la referida modalidad contractual fue creada por el artículo 92 de la Ley No. 19.121, de 20 de agosto de 2013, con el fin de atender las necesidades que la Administración no podía cubrir con los funcionarios presupuestados;

II) que en la contratación mencionada dispone que la misma rige desde la fecha de suscripción del Contrato, que es renovable por igual período al del Contrato original y que su renovación estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal;

III) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 5 de marzo de 2018, y 13 de octubre de 2020, se autorizó a prorrogar por el término de dos años, con opción a renovar por igual período el citado Contrato de Trabajo;

IV) que el Director Nacional de Vivienda, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, solicita su prórroga por un plazo de 2 años, al amparo del artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, a los efectos de continuar con la función de asesoramiento directo con la población de los programas habitacionales de autoconstrucción;

CONSIDERANDO: I) que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;

II) que por estrictas razones de servicio, el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", estima conveniente prorrogar el plazo del Contrato ya celebrado bajo la modalidad "Contrato de Trabajo" en las mismas condiciones del contrato original; ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley No. 19.121, de 20 de agosto de 2013, al Decreto Reglamentario No. 118/014 de 30 de abril de 2014, al artículo 7 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, y demás normas modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a prorrogar por el término de 2 (dos) años, a partir de su vencimiento, el Contrato de Trabajo del Sr. Francisco Ilarraz de Souza Leites, titular de la Cédula de Identidad N° 3.577.590-7, Denominación: Técnico en Construcción, Fecha de Prórroga: 5 de junio de 2022.

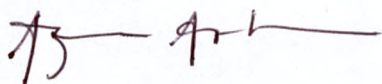
2º.- Establécese que la retribución nominal mensual será de \$ 61.740 a valores de enero de 2022, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales de labor.

3º.- Dispónese que la renovación se realizará en las mismas condiciones que la contratación original y se financiará con cargo a los créditos de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Programa 521, Proyecto 717, Financiación 1.5.

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.


Grener Moreira Fernandez


LACALLE POU LUIS



RENOVACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de junio de dos mil veintidós comparecen: POR UNA PARTE: el Estado - Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, representado en este acto por el Sr. Jorge Cerretta, Cédula de Identidad N° 1.698.891-7 en su calidad de Director de la Dirección Nacional de Vivienda, con domicilio en Zabala 1432, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** el Sr. Francisco Ilarraz de Souza, titular de la Cédula de Identidad N° 3.577.590-7, con fecha de nacimiento 4 de mayo de 1965, domiciliado en Grito de Asencio 918, de la ciudad de Salto, departamento de Salto, teléfono 098675434, quienes acuerdan lo que sigue:

PRIMERO. ANTECEDENTES. La presente prorroga se realiza en el marco del contrato firmado el 05 de junio de 2016, bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo, al artículo 7 de la Ley 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y a lo dispuesto por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 9 de mayo de 2016 y su modificativa de 28 de junio de 2016, 5 de marzo de 2018 y 13 de octubre de 2020 respectivamente.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto de la presente consistirá en prorrogar el contrato suscrito con fecha 02 de agosto de 2016, a partir del 05 de junio de 2022 y por un plazo de dos años. Dispónese que la renovación se realizará en las mismas condiciones que la contratación original.

TERCERO. REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 61.740, a valores del 2022, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.

CUARTO. REGISTRACIÓN. La presente prórroga se registrará a través del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de

Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

QUINTO. OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-